



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 151-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2024.- A las 17:55.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** Copias certificadas del expediente de la causa Nro. 155-2024-TCE; **ii)** Copias certificadas del expediente de la causa Nro. 169-2024-TCE; **iii)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0288-M suscrito por el secretario general de este Tribunal; **iv)** Memorando Nro. TCE-JV-2024-0273-M de 15 de octubre de 2024, suscrito el juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga, con el cual remitió su escrito de excusa dentro de la presente causa.

ANTECEDENTES. -

1. El 19 de septiembre de 2024, mediante sorteo¹ se radicó la competencia como juez ponente de los incidentes de excusa planteados dentro de la causa 151-2024-TCE en el suscrito juez electoral.
2. El expediente de la causa se recibió en el despacho del juez ponente, el 20 de septiembre de 2024, conforme la razón sentada por la secretaria relatora².
3. El 03 de octubre de 2024, el juez ponente mediante auto³ dispuso:

"PRIMERO: Requerir a la Secretaría General de este Tribunal, certifique en orden de designación los jueces principales y suplentes, o mediante sorteo la conjuenza o conjuez, que integrarán el Pleno Jurisdiccional para el conocimiento y resolución de los incidentes de excusa presentados en esta causa por los jueces electorales: doctor Ángel Torres Maldonado, magíster Guillermo Ortega Caicedo, y abogada Ivonne Coloma Peralta.

¹ Expediente fs. 64-65 vta.

² Expediente fs. 67.

³ Expediente fs. 76-77.



SEGUNDO: Requerir a la Secretaría General de este Tribunal, convoque a los jueces principales, jueces suplentes, conjueza o conjuez, según corresponda, que integrarán el Pleno Jurisdiccional encargado de conocer y resolver de los incidentes de excusa presentados en esta causa; y, remita el link que contenga el expediente íntegro.”

4. El 04 de octubre de 2024, se realizó el sorteo⁴ del conjuez o conjueza que integrará el Pleno Jurisdiccional para el tratamiento de los incidentes de excusa presentados en esta causa. Cumplida la diligencia, consta que el conjuez que integrará el Pleno será el doctor Marcow Alberto Rodríguez Sandoval, conforme consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
5. El 04 de octubre de 2024, el secretario general de este Tribunal emitió el memorando⁶ Nro. TCE-SG-OM-2024-0277-M, en el cual certifica que, el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá los incidentes de excusa presentados dentro de la presente causa, se encuentra conformado de la siguiente manera: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga, abogado Richard González Dávila, doctor Roosevelt Cedeño López, y doctor Marcow Alberto Rodríguez Sandoval.
6. El 07 de octubre de 2024, el juez ponente mediante auto⁷ dispuso:

“PRIMERO: Requerir a la Secretaría General de este Tribunal, agregue a los autos copias certificadas de los expedientes de las causas Nro. 155-2024-TCE y 169-2024-TCE, en atención a la solicitud formulada como prueba, por la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, en el escrito de interposición de su incidente de excusa.”

7. El 08 de octubre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, indicó al juez ponente de los incidentes de excusa, mediante oficio⁸ Nro. TCE-SG-OM-2024-0288-M, que se agregaron al expediente de la causa, las copias certificadas requeridas.
8. El 15 de octubre de 2024, mediante memorando⁹ Nro. TCE-JV-2024-0273-M el juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga, remitió a la presidenta de este Tribunal su escrito¹⁰ de excusa para conocer los incidentes planteados en esta causa, fundamentando

⁴ Expediente fs. 84-85.

⁵ Expediente fs. 86.

⁶ Expediente fs. 89-90 vta.

⁷ Expediente fs. 95-96.

⁸ Expediente fs. 229

⁹ Expediente fs. 232

¹⁰ Expediente fs. 230-231



la misma en la causal prevista en el numeral 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹¹.

9. El primer inciso del artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

“En los procesos contenciosos electorales se asigna mediante sorteo, la competencia del juez de instancia o del sustanciador en las causas cuyo conocimiento y resolución corresponde al Pleno del organismo. Se realizará entre los jueces principales, con excepción de los incidentes de excusa y recusación que afecten a más de dos jueces principales, en esta eventualidad, y luego de integrados al Pleno según el orden de designación, los jueces suplentes participarán en el sorteo y trámite, exclusivamente, de las referidas causas.”
(Énfasis añadido)

10. La resolución Nro. PLE-TCE-1-24-10-2023, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dispone en su artículo 1 lo siguiente:

“Artículo 1.- Presentada una excusa, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral la remitirá al juez de la causa principal, quien dispondrá la suspensión del plazo para el trámite y que se convoque al juez suplente, según el orden de designación, o al conjuer ocasional seleccionado mediante sorteo.

Una vez integrado el Pleno, la Secretaria General realizará el sorteo entre sus miembros para determinar el juez que presentará el proyecto de resolución de la excusa.

El proyecto de resolución presentado por el juez ponente será un insumo para la elaboración final del texto resolutive que se redactará, aprobará y suscribirá en la misma sesión jurisdiccional de Pleno que conozca la excusa.” (Énfasis añadido)

Al respecto, en mi calidad de juez ponente **DISPONGO:**

PRIMERO: Remitir el expediente de la presente causa a la Secretaría General de este Tribunal, para que integre el Pleno Jurisdiccional y proceda con el sorteo del juez ponente para el proyecto de resolución del incidente de excusa presentado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-10-2023.

¹¹ “Art. 56.- Causales.- Constituyen causales de excusa y recusación del juzgador, las siguientes: (...) 9. Tener pendiente con alguna de las partes procesales o sus defensores, obligaciones o conflicto de intereses;”



SEGUNDO: Notificar con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Marlon Andrés Pasquel Espín, en los correos electrónicos: veeduría.ec.ciudadana@gmail.com ;
marlon.pasquel@gmail.com ; y, vh.coffre@yahoo.com
- Al juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, en el correo electrónico: angel.torres@tce.gob.ec ; y, angeltm63@hotmail.com
- Al juez electoral, magíster Guillermo Ortega Caicedo, en el correo electrónico: guillermo.ortega@tce.gob.ec ; y, en su despacho situado en este Tribunal.
- A la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, en el correo electrónico: ivonne.coloma@tce.gob.ec ; y, en su despacho situado en este Tribunal.
- Al juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga, en el correo electrónico: joaquin.viteri@tce.gob.ec ; y, en su despacho situado en este Tribunal.

TERCERO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

CUARTO: Continúe actuando el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" FJ. Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico. - Quito, D.M., 25 de octubre de 2024

Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

cpf

